

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA LABORAL

OFICIO 7911-2016 – 68.001.22.05.000.2016.00230.00 R.T. No.444-2016

Bucaramanga, 5 de diciembre de 2016

Señores
CENTRO DE DOCUMENTACION JUDICIAL
SOPORTE PAGINA WEB

ME PERMITO NOTIFICAR PROVEÍDO DE FECHA PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), PROFERIDO POR EL PONENTE DENTRO DE LA ACCION DE TUTELA PROMOVIDA POR EL SEÑOR DOCTOR JORGE EDUARDO CAMARGO CARVAJAL CONTRA LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, LOS INTEGRANTES DE LA LISTA CONFORMADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 349 DE 2016, JUAN DAVID GÓMEZ RUBIO, SALUD TOTAL EPS Y LAS OCHO PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN OCUPANDO EL CARGO DE PROCURADOR JUDICIAL II CÓDIGO 3PJ GRADO EC OFERTADOS EN LAS CONVOCATORIAS Y SOBRE LOS CUALES NO RECAYÓ LISTA DE ELEGIBLES.

“Se concede la impugnación interpuesta por el accionante, señor doctor Jorge Eduardo Camargo Carvajal contra la sentencia del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) proferida dentro de la acción de tutela de la referencia.

Remítase el expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia previas las anotaciones de rigor.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: ANTONIO JOSÉ ACEVEDO GÓMEZ-Magistrado”. (FDO).

Cordialmente,


YOLANDA MARTINEZ GARCIA
SECRETARIA

Lucia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA LABORAL

OFICIO 7910-2016 – 68.001.22.05.000.2016.00230.00 R.T. No.444-2016

Bucaramanga, 5 de diciembre de 2016

Señores
SOPORTE PAGINA WEB
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
BOGOTA D.C.

ME PERMITO NOTIFICAR PROVEÍDO DE FECHA PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), PROFERIDO POR EL PONENTE DENTRO DE LA ACCION DE TUTELA PROMOVIDA POR EL SEÑOR DOCTOR JORGE EDUARDO CAMARGO CARVAJAL CONTRA LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, LOS INTEGRANTES DE LA LISTA CONFORMADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 349 DE 2016, JUAN DAVID GÓMEZ RUBIO, SALUD TOTAL EPS Y LAS OCHO PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN OCUPANDO EL CARGO DE PROCURADOR JUDICIAL II CÓDIGO 3PJ GRADO EC OFERTADOS EN LAS CONVOCATORIAS Y SOBRE LOS CUALES NO RECAYÓ LISTA DE ELEGIBLES.

“Se concede la impugnación interpuesta por el accionante, señor doctor Jorge Eduardo Camargo Carvajal contra la sentencia del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) proferida dentro de la acción de tutela de la referencia.

Remítase el expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia previas las anotaciones de rigor.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: ANTONIO JOSÉ ACEVEDO GÓMEZ-Magistrado”. (FDO).

Cordialmente,

✓ *Helga Isolina Suredel b. Oficial Mayor.*
YOLANDA MARTINEZ GARCIA
SECRETARIA

Lucía

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Santander

TRIBUNAL SUPERIOR
Distrito Judicial de Bucaramanga
SALA LABORAL
Magistrado Ponente

Dr. ANTONIO JOSÉ ACEVEDO GÓMEZ

ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR EL SEÑOR DOCTOR JORGE EDUARDO CAMARGO CARVAJAL CONTRA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Rdo. 68001220500020160023000

No. 444- 2016

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).

A U T O

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en providencia del Diecinueve (19) de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2.016), resolvió:

"PRIMERO.- DECLARAR la nulidad de lo actuado por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bucaramanga, a partir del proveído de 30 de agosto de 2016 (folio 35). Dejando a salvo las pruebas obrantes en el expediente.

SEGUNDO.- En consecuencia, vuelvan las diligencias a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bucaramanga, para que rehaga la actuación observando lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO.- Comunicar esta decisión a los interesados e intervinientes, en la forma prevista en los artículos 16 del Decreto 2591 y 5º del Decreto 306 de 1992..."

En consecuencia, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior, procediendo a vincular a la acción de tutela de la referencia a las personas que se encuentran ocupando los ocho (8) empleos de Procurador Judicial II Código 3PJ Grado EC, ofertados en las Convocatorias a que hizo referencia la Procuraduría General de la Nación en su oficio No. 004972 del 08 de septiembre de 2016 y sobre los cuales no recayó nombramiento por listas de elegibles, a

quienes les asiste interés, ya que podrían verse afectados con el resultado del presente trámite tutelar, a saber:

- 1) Dra. María Constanza del Rosario Rivera Peña, con nombramiento en provisionalidad en el cargo de Procuradora 23 Judicial II Ambiental y Agraria Yopal – Casanare o quien haga sus veces.
- 2) Dra. Esperanza Galindo Dávila con nombramiento en provisionalidad en el cargo de Procuradora 9 Judicial II Agraria de Quibdó – Choco o quien haga sus veces.
- 3) Dra. Luz Stella Becerra de Salcedo con nombramiento en provisionalidad en el cargo de Procuradora 22 Judicial II Restitución de Valledupar – Cesar o quien haga sus veces.
- 4) Dra. Luz Amparo Zapata Agudelo con nombramiento en provisionalidad en el cargo de Procuradora 18 Judicial II Agraria de Florencia – Caquetá o quien haga sus veces.
- 5) Dr. Rafael Giovani Guarín Cotrino con nombramiento en provisionalidad en el cargo de Procurador 2 Judicial II Restitución de Barranquilla o quien haga sus veces.
- 6) Dr. Hugo Rodríguez Mantilla con nombramiento en provisionalidad en el cargo de Procurador 141 Judicial II Laboral de Bogotá o quien haga sus veces.
- 7) Dr. Manuel Eduardo Marín Santoyo con nombramiento en provisionalidad en el cargo de Procurador 33 Judicial II Laboral de Cúcuta – Norte de Santander o quien haga sus veces.
- 8) Dra. Aurora Martínez Arango, con nombramiento en provisionalidad en el cargo de Procuradora 28 Judicial II Laboral de Cali – Valle del Cauca o quien haga sus veces. (Folio 108)

Notifíquese el auto admisorio del 30 de agosto de 2016 y el presente proveído, por el medio más expedito, a los funcionarios antes mencionados para que, si a bien lo tienen, se pronuncien en ejercicio del derecho de defensa, sobre cada uno de los hechos y pretensiones formulados por el accionante en su escrito de solicitud de amparo. Al efecto se les concede el término de UN (01) DIA contado a partir del recibo de la comunicación de esta providencia, la cual se notificará por el medio más expedito de ser posible a través de cada una de las Procuradurías Delegadas en las que ejercen sus funciones por correo electrónico y por medio de la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación; igualmente, se ordena a la Rama Judicial y a la Procuraduría General de la Nación publicar dentro de las 24 horas siguientes al recibo de la comunicación respectiva en sus páginas web el contenido del presente auto, del auto del 30 de agosto del año en curso y del escrito de solicitud de amparo. Desde ya se les solicita la publicación de las restantes decisiones que con ocasión de este trámite se profieran.

ATENDIDA LA CELERIDAD DE LA ACCIÓN, LO SOLICITADO PUEDE
SER REMITIDO AL CORREO ELECTRÓNICO
seclaboralbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese este auto a las personas ya vinculadas a esta acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO JOSÉ ACEVEDO GÓMEZ
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Santander
TRIBUNAL SUPERIOR

Dr. ANTONIO JOSÉ ACEVEDO GÓMEZ
MAGISTRADO PONENTE:

TUTELA 1ª INTANCIA

ACCIONANTE: JORGE EDUARDO CAMARGO CARVAJAL.

ACCIONADA: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, LOS VINCULADOS INTEGRANTES DE LA LISTA CONFORMADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 349 DE 2016, JUAN DAVID GOMEZ RUBIO, SALUD TOTAL EPS Y LAS OCHO PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN OCUPANDO EL CARGO DE PROCURADOR JUDICIAL II CÓDIGO 3PJ GRADO EC OFERTADOS EN LAS CONVOCATORIAS Y SOBRE LOS CUALES NO RECAYÓ LISTA DE ELEGIBLES.

Rdo. 68001220500020160023000

No. 444-2016


Bucaramanga, Primero (1) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

A U T O

Se concede la impugnación interpuesta por el accionante, señor doctor Jorge Eduardo Camargo Carvajal contra la sentencia del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) proferida dentro de la acción de tutela de la referencia.

Remítase el expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANTONIO JOSÉ ACEVEDO GÓMEZ
Magistrado